

LEY 6.866

Expropiación lotes de terreno en Ramallo, para Jardín de Infantes N° 1

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación dos lotes de terreno ubicados en el partido de Ramallo, nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A., Manzana 31, Parcelas 10 y 11, para ser destinados a la institución del Jardín de Infantes número 1, dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º La presente ley se apartará de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Expropiaciones 5.708.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo XIII, Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital Vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAYALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.598.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos sesenta y seis (6.866).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Ricco entrado en Diputados el 18 de junio de 1964.
Aprobado el 28 de octubre de 1964.
Sancionado en el Senado el 30 de octubre de 1964.
Promulgada el 13 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de noviembre de 1964.